

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
 Por seis meses idem idem. 40
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
 Por seis idem idem. 60
 No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 248.

SECCION 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de Estado se sirvió comunicarme con fecha 17 de Julio último la Real orden siguiente.

„Habiendo llegado á conocimiento de la Reina Nuestra Sra., que algunas Autoridades de sus dominios dispensan una exagerada distincion á los Cónsules extranjeros residentes en los mismos; al paso que á otras ocurren frecuentes dudas y embarazos cuando tienen que resolver sobre los hechos y cuestiones que se rozan con el carácter y prerogativas de dichos Agentes; de lo cual se originan repetidas y pesadas consultas ó desacertadas disposiciones: y penetrada S. M. de la necesidad de fijar de una manera clara y terminante algunas reglas que descansando en la legislación vigente eviten con razon y con justicia esa serie de abusos y defectos tan contrarios al orden legal del Estado: ha tenido á bien determinar las siguientes: 1.ª Que privados en España los Cónsules extranjeros de toda representacion diplomática, son considerados por nuestras leyes como simples Agentes comerciales de su nacion; y solo en este sentido, tienen derecho á mantener relaciones oficiales con las Autoridades de S. M. en sus respectivos distritos. 2.ª Que el completo goce del fuero y privilegios acordados en la Real Cédula de 1.º de Febrero de 1765 y de las distinciones capituladas posteriormente en los tratados con las Potencias extranjeras, solo tiene lugar cuando los Cónsules son súbditos del Estado que los nombra y cuando éste los sostiene con medios independientes del pais en que residen; por que si ejercen el comercio ú otra clase de profesion ó industria, están sujetos respecto aquel ó á estas á las mismas cargas y obligaciones que los demas súbditos extranjeros que se hallan en igual caso.

3.º Que los súbditos españoles á quienes S. M. permite ejercer las funciones de Cónsules y Vice-Cónsules de otras Naciones, hállese ó no dedicados al comercio ó á otra profesion ó industria, solo se les conceden las ventajas que á los demas de su clase cuando son extranjeros, en los casos y cosas pertenecientes al desempeño de sus empleos, y á los negocios en que intervinieren por razon de ellos, quedando en todos los demas suyos propios, asi civiles como criminales, sujetos á la jurisdiccion ordinaria y á las cargas públicas nacionales y municipales, como cualquiera otro vecino del pueblo en que residieren, sin distincion alguna, segun asi se expresa en los Regium Execuatur que se les espide. Al adoptar S. M. esta determinacion se ha servido disponer se prevenga á V. S. como de su orden lo ejecuto, la mas puntual y rigurosa observancia de lo que en ella se prescribe, en todos los casos y circunstancias que tenga lugar su aplicacion “

La que comunico á vds. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 17 de Agosto de 1847.—Pedro Cledera Maducño.— Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

CIRCULAR NUMERO 249.

SECCION 1.ª

DIPUTACIONES.

Verificada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Junio último la eleccion de Diputados provinciales en todos los partidos judiciales de esta provincia con arreglo á la ley: han resultado nombrados: por el de Santander Sr. D. Aureliano de la Pedraja: por el de S. Vicente de la Barquera Sr. D. José Diaz de la Campa: por el de Ramales Sr. D. Segundo José Pardo: por el de Villacarriedo Sr. D. Manuel Diego Madrazo: por el de Entrambasaguas Sr. D. Manuel de la Hoz: por el de Cabuérniga Sr. D. Antonio Manuel de Linares: por el de Torrelavega Sr. D. José Maria de la Revilla: por el de Laredo Sr. D. Ramon Cabanzo y Cacho: por el de Castrourdiales Sr. D. Juan Pablo Bar-

DON ANTONIO DE LEYVA.

báchano: por el de Potes Sr. D. Gerónimo Roiz de la Parra: y por el de Reinosa Sr. D. Pedro Diaz Bedoya.

Convocados dichos Sres. para que el día 15 de este mes se verificara la instalacion segun se dignó prescribir S. M. en el Real decreto ya citado, tuvo así efecto y continúa la Diputacion celebrando las sesiones de la primera reunion ordinaria de este año segun dispone la Real órden de 24 de Julio próximo pasado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Santander 17 de Agosto de 1847.—Pedro Cledera Madueño.

Direccion general de Presidios y de Casas de correccion de mugeres.

La Direccion general de Presidios deseando que lo dispuesto en los reglamentos que rigen al ramo, tenga el mas puntual y esacto cumplimiento; ha determinado que todos aquellos individuos á quienes se hayan expedido sus licencias como cumplidos del presidio de Ceuta desde 1.º del año de 1845 hasta el dia, y no hubiesen percibido aun los ahorros que les correspondian, por no estar hechos efectivos, acudan en solicitud de que les sean realizados ante la Junta económica del referido presidio; pero en el término fatal de seis meses que empezarán á contarse desde el dia en que salga este anuncio en la Gaceta de Madrid; y para que tenga la debida publicidad se inserte igualmente en los boletines oficiales de las provincias.

En su consecuencia, todos los que se hallen en el caso de tener pendientes alcances por dicho concepto, podrán reclamarlos ante la Junta económica del referido presidio de Ceuta cuyo Presidente es el Excmo. Sr. Comandante general de la plaza, con exhibicion de la licencia en que conste su alcance; y los que no lo hicieren personalmente lo efectuarán por medio de apoderado en debida forma, bajo el supuesto de que espirado el término de los seis meses no serán admitidas nuevas reclamaciones.

Gobierno Politico de la Provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Don Santiago Martinez ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á Paris.

Don Ramon Julian Blanco Revuelta, Don Juan Bautista Castillo Solana, Don Martin Andrés de Arce, Don Fernando María Bringas Galan y Don José Rosendo Bringas Solana, menores de 16 años han solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Ruesga para trasladarse á la Habana.

Don Viviano Garcia de Socasa, menor de 16 años, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional del Valle de Soba para trasladarse á la Habana.

Don Ciriaco de Linares y Quintana, de 13 años de edad ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Arnauero para trasladarse á la Habana.

Don Claudio María ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Rivamontan al Mar para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viages, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 15 de Agosto de 1847.—Pedro Cledera Madueño.

Hasta en la fama de los hombres grandes se halla entretenido el capricho de la fortuna. El general mas habil y valiente del siglo XVI, bajo quien los victoriosos caudillos de las triunfantes armas Españolas servian con respeto, el célebre capitán de cuya compañía quiso hacerse, y en efecto se enlistó como soldado, el gran emperador Carlos V, apenas es conocido de los Estrangeros, ó por los Españoles mismos, y su nombre mencionado solo como de paso en las historias. Condecorado con los mayores honores y mas ilustres títulos que pueden los soberanos conceder á los héroes, jamás se encuentra su nombre condecorado con ellos quizás porque su solo nombre bastaba en su tiempo para distinguirlo. Pregúntense nuestros lectores unos á otros quien fué el conde de Monza, el marqués de Atela, el duque de Terranova, el príncipe de Ascali? Con dificultad hallarán quien responda y diga el nombre de aquel grande de España, aquel generalísimo de los ejércitos aliados, y lugar teniente del Cesar en Italia que reunia todos estos honores. Pues este hombre fué D. Antonio Leyva, de quien nos proponemos dar aqui algunas noticias.

Nació este ilustre hombre, en 1480, en una villa de la Rioja llamada Leyva, á dos leguas de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, sacando desde su cuna los dotes y requisitos que califican un excelente general. Fué su padre D. Juan Martinez de Leyva, Señor de dicha villa y su estado, Capitán general de los Reyes Católicos en el ejército de Rosellon; y su madre Doña Constanza Mendoza y Guzman, cuyas ilustres casas denotan lo esclarecido de su origen. Sin embargo, enlistado en las milicias que pasaban á Nápoles como simple soldado, sirvió por tiempo considerable en todos los grados inferiores antes de obtener el mando de una brigada, y á esta circunstancia debemos atribuir, que los historiadores Franceses é Italianos digan que Leyva era de un nacimiento oscuro, y que de simple soldado se elevó por sus talentos al mando de jefe de todas las tropas de Italia.

En 1501 principió su servicio en la caballería, y ya era capitán en la batalla de Ravenna cuando las tropas españolas fueron derrotadas por los Franceses mandados por Gaston de Foix, el que murió en la accion; Leyva tuvo dos caballos muertos y salió herido, contribuyendo con sus esfuerzos al órden de la retirada. En la batalla de Rebec ya mandaba una brigada, y á su valor se atribuyó la gloria de aquella jornada. En 1523, partió con una division de tropas al socorro de Milan, y arrojó el ejército francés mandado por Bonnivet de todo el Milanés, pero su mayor gloria le estaba reservada en Pavia. Caminando ácia esta ciudad todo el ejército francés mandado por Francisco I en persona; Leyva previó la intencion del rey francés y conociendo la importancia de aquella plaza se arrojó á ella con seis mil veteranos Españoles, resuelto á defenderla á todo trance. Francisco I, en efecto hizo todos sus esfuerzos para rendir á Pavia, y con los ataques mas desesperados, cuando supo que las tropas españolas que mandaba el marques de Pescara se aproximaban, pero al va-

lor y constancia de Leyva frustró los esfuerzos de los franceses. Llegado el ejército español se dió aquella célebre batalla en que el rey Francisco quedó prisionero, y su ejército destruido. No solo habia Leyva entretenido al enemigo por largo tiempo, reparando las brechas que abria la artillería enemiga, resistiendo los repetidos asaltos, hasta resistir las mayores privaciones, mas en lo mas crítico del conflicto entre los contendientes, salió con sus tropas y cayendo al imprevisto sobre la retaguardia de los franceses, los puso en tal desorden que causó aquella triste pérdida para la Francia, y el mayor triunfo del reinado de Carlos V.

Nombrado despues gobernador de Milán partió para aquel ducado, en 1527; arrojó á Francisco Sforza de Marignan, tomo la plaza de Casal, cuya guarnicion fué pasada á cuchillo, y apoderado de Milán, no pudieron desalojarle los esfuerzos reunidos de tantas potencias como formaron liga contra su poder; antes tomando la ofensiva, sorprendió con una marcha forzada al general conde de Saint Pol, le hizo prisionero, y libró el ducado de enemigos.

Mostró su pericia y prudencia cuando acompañó á Carlos V en la jornada de Viena contra Soliman en 1529; acompañando despues al emperador en su expedicion á Africa, como su primer general y consejero. Suscitada otra vez la guerra en Italia, en 1533, y formada la liga entre España, Venecia y Roma, Leyva fué elegido de comun acuerdo por Generalísimo de las tropas. Los Franceses, durante las expediciones de Carlos V contra Turquia y Africa, se habian apoderado de la Lombardía y Monferrato, pero Leyva les hizo una guerra tan activa que los arrojó á vivas fuerzas, no solo fuera de Italia mas hasta los persiguió dentro de Francia.

Era cosa singular que en las últimas campañas hubiese mantenido Leiba su mando, estando constantemente aflijido de la gota y otras enfermedades; de modo que entre los dolores que sufría en la cama, formaba el plan de sus ataques; é incapaz de montar á caballo, se hacia conducir en una litera por las filas durante la batalla, dando sus órdenes con serenidad, y obteniendo siempre la victoria.

Las continuas fatigas de cuerpo y mente agravaron tanto sus dolencias, que ya no estuvo en poder de la naturaleza el resistir el término de su disolucion; y una fiebre que esterminaba su ejército rindió en los campos de Aix, y á la edad de 56 años, al ilustre caudillo, que honrado con mas virtudes y títulos que ningun otro general de España, no es conocido sino de pocos, y solo por el nombre que sacó de su casa antes de entrar en el servicio, Don Antonio de Leyva.

Su actividad y talento en el trance de una batalla, no conocieron competidor. El Gran Capitan, que era su primo, tuvo otro teatro para sus hazañas, mandando siempre sus ejércitos, mas como un rey absoluto que como un general dependiente de un soberano, de una córte y de ministros envidiosos; así sus victorias fueron mas espléndidas y mas celebradas sus conquistas; pero Leyva estaba bajo los ojos de un gran emperador, grande político y gran general. Es verdad que este le honraba cuanto podia, pero la presencia de un astro no permite brillar mucho á sus satélites. Leyva tenia en el ejército una compañía privilegiada, la primera que habia mandado en su servicio, y se gloriaba de pasarla en revista como su compañía particular. Un dia que desfilaba

delante de Carlos Quinto, tomó este un mosquete y se incorporó en la fila, mandando al Comisario general que escribiese en el libro, „Carlos de Gante, soldado en la compañía del Sr. Antonio Leyva.“ Quien tuvo su nombre registrado de esta suerte, no necesitaba títulos para ser despues distinguido. Este recluta dió mas honor á su capitan, que los mas numerosos ejércitos á sus mariscales.

Una educacion meramente militar, una vida pasada entre los horrores de la guerra, y un sufrimiento de continuas enfermedades, le habian engendrado cierta aspereza en su trato, de la que se valian sus émulos para motejarle de cruel, de despótico y aun de impio. Cruel, porque era inflexible en la disciplina militar, sin la cual no puede haber ejércitos; despótico, por que se hacia obedecer, sin lo cual no se pueden obtener victorias; é impio porque hablaba las verdades desnudas sin consideracion á la conciencia ni malicia de otros.

Carlos V se propuso hacer una conquista, y hablando un dia con Leyva sobre el asunto, preguntó el emperador al general, cual sería el mejor medio para preservarla sin revelarse. Leyva le respondió, que el medio mas seguro era el decapitar á los príncipes que tenian posesiones en aquel territorio. „Y qué será de mi alma?“ dijo el emperador con sorpresa. „Ah! Señor!“ respondió enfáticamente Leyva, „si Vuestra Magestad tiene un alma, déjese de conquistas y váyase á su palacio.“

Feria en Logroño.

En la ciudad de Logroño, capital de la provincia de Rioja, se celebra una feria anual en los dias desde el 16 al 23 inclusives del mes de Setiembre.

Habiendo cesado en esta poblacion el derecho de puertas desde 1.º de Julio último, sustituyéndose con el de consumos, por el que se ha encabezado su Ayuntamiento con la Hacienda pública; las especies y géneros no comprendidos en la tarifa adjunta al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 son libres de toda exaccion, escepto los pescados frescos y escabechados de mar que se consuman en esta ciudad, los cuales pagan 4 maravedís por libra para gastos municipales.

Tampoco satisfarán cantidad alguna á su introduccion en vivo las carnes de vacuno, lanar, cabrío y de cerdo, porque los derechos se exigen al verificarse el consumo.

Los ganados de todas clases que se conduzcan á la feria podrán pastar libremente en los egidos de esta capital desde el dia 15 hasta el 24, ambos inclusive, del citado mes de Setiembre.

La Autoridad local designará los sitios en que han de colocarse los ganados, frutos y efectos; y con arreglo á las disposiciones de la Superior política de la provincia, dispensará la proteccion necesaria, procurará la seguridad en los caminos, y cuanto sea conveniente al buen orden, y á la comodidad y distraccion de los concurrentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Logroño 4 de Agosto de 1847.—El Presidente del Ayuntamiento, Celedonio Rodrigañez.—El Secretario interino, Justo Martínez.

Monte-pio de Tribunales.

Con este título se halla establecida en Madrid bajo la presidencia de los Excmos. Sres. D. Joaquin Francisco Pacheco y D. Lorenzo Arrazola, una Sociedad de Socorros mútuos, cuyo objeto es aliviar la desgracia de las viudas, hijos ó padres de los asociados en caso de

su fallecimiento, y aun de estos mismos si llegan á im-
posibilitarse físicamente para ejercer su profesion.

Pueden ser inscritos en el Monte los magistrados, abogados, escribanos, notarios, procuradores, tasadores, oficiales de escribanías, agentes y demas que en cualquier concepto pertenezcan á la cúria.

Cuenta con un crecido número de individuos y con todos los elementos que aseguran de un modo positivo su existencia. Sin embargo, en muchos puntos del reino es hasta ahora desconocida por no haberse dado la suficiente publicidad, siendo esta sin duda la causa de no haberse inscrito ya infinitos curiales que desearian participar de los inmensos beneficios que proporciona.

Con objeto pues de que llegue á conocimiento de todos y de que puedan los que gusten enterarse de las bases esenciales de tan filantrópica institucion, que ha sido aprobada por S. M. en Real órden de 7 de Junio último, se han circulado ejemplares de su reglamento á las capitales de las provincias, y por lo respectivo á esta se despacha en la librería de Martínez al precio de 2 reales cada uno, advirtiendo que las solicitudes para ingresar en el monte se presenten en la oficina de la recaudacion de Costas de la Audiencia territorial de Madrid.

ANUNCIOS.

LOS CODIGOS ESPAÑOLES.

Concordados y anotados.--Coleccion de todos los Cuerpos de Derecho de la Monarquia Española, precedido de discursos históricos y críticos, y enriquecidos con multitud de concordancias y comentarios,

Por varios Jurisconsultos.

Basta con el título que acabamos de escribir al frente de este Prospecto, para que, sin necesidad de otras recomendaciones, aparezca toda la importancia de la coleccion legislativa que anunciamos.

Dos cosas nos proponemos en ella: levantar un monumento permanente de nuestra legislacion, reuniendo en un cuerpo, que siempre se conservará, la que merecedora de ese nombre ha regido nuestra monarquia, y facilitar el conocimiento y la adquisicion de ese mismo cuerpo á todos los que le han menester para el desempeño de sus profesiones, para la inteligencia de sus derechos, para la guarda y defensa de sus intereses.

A fin de llenar el primer objeto, era necesario que nuestra Coleccion fuese completa, universal; á fin de llenar el segundo, necesitábase que aquella primitiva condicion se agregara la de la economía, la de la baratura.

Creemos haber conseguido ambos propósitos. Los Códigos españoles reasumirán todo nuestro derecho comun, desde la caída del imperio romano hasta nuestros dias, y lo ofrecerán al público tan cómodamente, que no será óbice para adquirirlos la mas estrecha modestidad de fortuna.

Esta Coleccion se compondrá de dos partes. La primera comprenderá el derecho comun de España é Indias; y la legislacion mercantil, y la segunda los fueros provinciales y los municipales de mas importancia.

A cada código precederá un discurso histórico-crítico, redactado y firmado por algun jurisconsulto de nota.

Al pié de cada una de las leyes, en los códigos que lo requieran, irán anotadas sus concordancias con otras, así como esplicaciones gramaticales, históricas y jurídicas, que formarán un pequeño comentario. Tan inútiles como son los glosarios antiguos, desnudos de interes y hasta de sentido comun, tan provechosas son las modernas anotaciones, hijas de la crítica, recapitu-

ladoras de la buena jurisprudencia. Los letrados y los no letrados, todos han menester este importantísimo auxilio.

En resúmen, la obra que anunciamos es, á nuestro juicio, un producto inmejorable de la ciencia y del arte moderno. Por su naturaleza, apenas hay cuerpo ni persona que no la necesite; por su baratura, ningun pueblo, ningun establecimiento, ninguna corporacion, muy pocos particulares, de los que leen y han menester leer, se verán impedidos de tenerla. Se dará principio á la publicacion por los códigos siguientes:

El Fuero Juzgo.

El Fuero Viejo de Castilla.

El Fuero Real.

Las leyes del Estilo.

Las Partidas.

La Recopilacion, ect., ect., ect.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta Coleccion se publicará por tomos de unas 600 páginas, del mismo tamaño y letra que la página del dorso de este Prospecto, al precio de 50 reales tomo en toda España.

Al tiempo de suscribirse se adelantará el valor del primer tomo, y al recibir este el importe del segundo, y así sucesivamente.

El primer tomo verá la luz en todo el mes de Setiembre próximo. Se suscribe en la librería de Riesgo.

Alcaldia constitucional de Ampuero.

En esta villa se halla en custodia hace catorce dias una vaca de seis á siete años, color de avellana, hastas cortas y bien puestas, que al parecer ha criado sin ninguna otra seña visual. En tal concepto, y para que llegue á noticia de su verdadero dueño se inserta en el Boletín oficial. Ampuero 10 de Agosto de 1847.—Manuel de Rivas Pico.

PARA LA HABANA.

La bien conocida fragata CARLOTA, capitan D. Juan Bautista Mendezona, saldrá de este puerto para el de la Habana á mediados del próximo Setiembre. Admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades de cámara, ante-cámara y rancho de proa, quienes recibirán un esmerado trato, y tratará de su ajuste Don José Gerónimo Regules. Santander 16 de Agosto de 1847.

La fragata española BAILEN su capitan D. Nicolás de Arrarte, saldrá de este puerto para el de la Habana del 10 al 15 del próximo Setiembre: admite pasajeros á quienes ofrece buen trato y comodidades en sus dos cámaras. La despachan los Sres. Gutierrez, Gutierrez y compañía.

La fragata PERLA, capitan D. Carlos Sierra, saldrá de este puerto para el de la Habana á mediados del próximo Setiembre. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre hermanos. Santander 2 de Agosto de 1847.

La Corbeta española nombrada SANTANDER, al mando de su capitan D. Ramon Aguirre, saldrá de este puerto para el de la Habana á fines del próximo Setiembre. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades y esmerado servicio. La despacha en Santander su armador D. Francisco Diaz.

Imprenta y lit. de Martínez.